

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Orden 180/2019, de 12 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas para el suministro y distribución de frutas y hortalizas, y leche y productos lácteos en los centros escolares de Castilla-La Mancha para el curso escolar 2019-2020. Extracto BDNS (Identif.): 486521. [2019/11360]

Extracto de la Orden de 12/12/2019, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas para el suministro y distribución de frutas y hortalizas, y leche y productos lácteos en los centros escolares de Castilla-La Mancha para el curso escolar 2019-2020.

BDNS (Identif.): 486521

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 .a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOCM:

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar la ayuda para el suministro y distribución de frutas y hortalizas y de leche y productos lácteos cualquier proveedor de productos o servicios que haya declarado su interés en distribuir el producto en Castilla-La Mancha, según lo establecido en los artículos 8 y 9.2 del Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo.

Para poder ser beneficiario, el proveedor de productos o servicios subvencionables debe disponer de la estructura técnica y capacidad suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el programa de reparto presentado, acreditando experiencia operativa para ello, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos que le fueran exigibles por otras autoridades competentes para el desarrollo de su actividad.

Segundo. Objeto.

El objeto de la Orden es establecer las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para el suministro y distribución de frutas y hortalizas, y leche y productos lácteos en los centros escolares de Castilla-La Mancha para el curso escolar 2019-2020, de conformidad con el Real Decreto 511/2017 de 22 de mayo, por el que se desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche.

Tercera. Bases reguladoras.

Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, por el que se desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas para el suministro y distribución de frutas y hortalizas, y de leche y productos lácteos, para su consumo por los escolares serán financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga), a través del Organismo pagador de Castilla-La Mancha, con el crédito asignado en Conferencia Sectorial.

El presupuesto previsto para esta convocatoria de ayudas durante el curso escolar 2019-2020 para el programa de reparto de frutas y hortalizas es de 1.082.533,73 euros, con cargo a la partida presupuestaria 21050000 G/718A/47336, fondo 1535, de los presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2020, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos citados.

El presupuesto previsto para esta convocatoria de ayudas durante el curso escolar 2019-2020 para el programa de reparto de leche y productos lácteos es de 199.827,20 euros, con cargo a la partida presupuestaria 21050000 G/718A/47336,

fondo 250, de los presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2020, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos citados.

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de su publicación en el DOCM.

Sexto. Otros datos.

La finalidad de las ayudas, al amparo de este programa escolar, es aumentar el consumo de frutas y hortalizas frescas, y leche entre la población infantil, de manera que se fomente la adquisición de hábitos alimentarios saludables.

Toledo, 12 de diciembre de 2019

El Consejero de Agricultura,
Agua y Desarrollo Rural
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO

TEXTO COMPLETO DE LA ORDEN DE 12 DE DICIEMBRE DE 2019

Entre los objetivos de la Política Agrícola Común (PAC) establecidos en el artículo 39 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) se encuentran los de estabilizar los mercados, garantizar la seguridad de los abastecimientos y asegurar al consumidor suministros a precios razonables. La concesión de una ayuda comunitaria mediante un plan de consumo de fruta en las escuelas contribuye a que se alcancen esos objetivos. Por otra parte, el plan es un instrumento que contribuye a que los jóvenes consumidores aprecien la fruta y la verdura y, por lo tanto, debería aumentar el consumo futuro, impulsando de ese modo los ingresos agrícolas, que también constituye uno de los objetivos de la PAC. Además, los expertos coinciden en que una dieta sana desempeña un papel fundamental en la reducción de los índices de obesidad y de los riesgos de enfermedades graves en la edad adulta. Para ello es imprescindible que la dieta incluya un consumo suficiente de frutas y verduras.

Esta medida pretende acercar las políticas de la Unión Europea a las necesidades de la sociedad contribuyendo a la promoción de hábitos saludables, así como a la disminución de la obesidad y enfermedades asociadas.

Al respecto, el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, establece en su parte II, título I, capítulo II, sección 1 una ayuda comunitaria para la distribución de frutas y hortalizas, y plátanos, y de leche y productos lácteos en los centros escolares.

El Reglamento (UE) nº 1370/2013 del Consejo, de 16 de diciembre de 2013, por el que se establecen medidas relativas a la fijación de determinadas ayudas y restituciones en relación con la organización común de mercados de los productos agrícolas, en los artículos 5 y 6 establece determinadas normas relativas a la ayuda de la Unión en virtud del programa de consumo de frutas y hortalizas, y leche en las escuelas.

El Reglamento (UE) nº 2016/791 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1308/2013 y (UE) nº 1306/2013 en lo que atañe al régimen de ayudas para la distribución en los centros escolares de frutas y hortalizas, plátanos y leche, fusiona ambos programas en un marco jurídico único, que persigue una mayor eficiencia, una ayuda más específica y una dimensión educativa mayor.

El 3 de noviembre de 2016, se aprueba el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/39 de la Comisión, el cual establece las normas de desarrollo del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la ayuda de la Unión para la distribución en los centros escolares de frutas y hortalizas, plátanos y leche. Asimismo, el Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2016, completa el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la ayuda de la Unión para el suministro de frutas y hortalizas, plátanos y leche en los centros escolares y modifica el Reglamento Delegado (UE) nº 907/2014 de la Comisión.

A nivel nacional, el Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, y su modificación por el Real Decreto 77/2019, de 22 de febrero, desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el programa escolar

de consumo de frutas, hortalizas y leche. Ahora bien, la modificación operada por el Real Decreto 77/2019, de 22 de febrero, será de aplicación a partir del curso escolar 2020/2021, por tanto, la presente regulación aún nuevamente en un único instrumento normativo las bases reguladoras y la convocatoria, habida cuenta que en el curso escolar 2019/2020 no pueden establecerse unas bases reguladoras con vocación de permanencia.

En Castilla-La Mancha, se implantaron y desarrollaron por primera vez ambos Programas durante el curso escolar 2009/2010. A lo largo de estos años el Programa de consumo frutas y hortalizas se ha ido consolidando, y un indicador del éxito de este programa es el incremento cada año del número de alumnos beneficiarios de este programa. En el caso del Programa de consumo de leche con el transcurso de los años, ha disminuido el número de alumnos beneficiarios, por lo que, se ha optado por dar nuevamente un impulso a este Programa en nuestra comunidad autónoma, al disponer, nuevamente, para esta etapa, de más fondos comunitarios para el suministro de leche y productos lácteos.

Tras la experiencia adquirida en estos últimos años en el desarrollo del Programa de consumo de frutas y hortalizas y el programa de leche y productos lácteos, en coordinación con la Consejería de Sanidad y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se ha decidido conjuntamente que, para el periodo de programación 2017/2023, la implantación y desarrollo de los dos Programas escolares se continúe coordinando entre las consejerías citadas y la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.

Asimismo, de conformidad con el artículo 9.2 del Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, los proveedores que quieran participar en el programa escolar, deberán presentar a más tardar el 15 de septiembre del año anterior al inicio del curso escolar, una declaración de participación ante el órgano competente de la comunidad autónoma donde tenga su sede social, para su aprobación, que tendrá validez en todo el territorio nacional y una duración de un curso escolar. A tal fin, mediante Anuncio de 01/08/2018, de la Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas, publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 8 de agosto de 2018, se instó a los posibles solicitantes que quisieran participar en el programa de suministro y distribución de frutas y hortalizas y leche en centros escolares públicos para el curso 2019-2020, a que presentaran su solicitud de participación antes del día 15 de septiembre de 2018.

Por todo ello, de acuerdo con lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Alimentación, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Consejería por el Decreto 83/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, y conforme a lo previsto en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, dispongo:

Artículo 1. Objeto y finalidad

1. El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para el suministro y distribución de frutas y hortalizas, y leche y productos lácteos en los centros escolares de Castilla-La Mancha para el curso escolar 2019-2020, de conformidad con el Real Decreto 511/2017 de 22 de mayo, por el que se desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche.

2. La finalidad de las ayudas, al amparo de este programa escolar, es aumentar el consumo de frutas y hortalizas frescas, y leche entre la población infantil, de manera que se fomente la adquisición de hábitos alimentarios saludables.

Artículo 2. Destinatarios

1. Serán destinatarios de este programa aquellos alumnos pertenecientes a los centros escolares seleccionados de acuerdo a la Resolución de 02/09/2019, de la Secretaría General, por la que se publica la convocatoria de selección de centros destinatarios del Programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche para el curso 2019/2020, tal como se expone en el artículo 3 de la Orden 119/2018, de 17 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece el procedimiento para la selección de centros escolares en el Programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche.

2. El alumnado no se podrá beneficiar de esta ayuda fuera del centro escolar, por lo que únicamente serán subvencionables los productos consumidos en el propio centro escolar y durante el curso escolar. Los productos no podrán ser objeto de distribución en el marco de las comidas escolares.

Artículo 3. Persona solicitante

1. Podrán solicitar la ayuda para el suministro y distribución de frutas y hortalizas y de leche y productos lácteos cualquier proveedor de productos o servicios que haya declarado su interés en distribuir el producto en Castilla-La Mancha, según lo establecido en los artículos 8 y 9.2 del Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo.

2. Para poder ser beneficiario, el proveedor de productos o servicios subvencionables debe disponer de la estructura técnica y capacidad suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el programa de reparto presentado, acreditando experiencia operativa para ello, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos que le fueran exigibles por otras autoridades competentes para el desarrollo de su actividad.

3. No obstante lo anterior, no podrán obtener la condición de beneficiario si se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

a) Cuando las personas físicas, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas estén incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

b) Concurran en ellos, o en alguno de sus miembros, algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o estén incurso en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

c) En el supuesto de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, los beneficiarios deben disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

d) Haber obtenido ayuda para la misma actuación o proyecto.

4. De conformidad con el artículo 12.1.g) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero) la declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social sustituirá a la certificación. Asimismo, se acreditará por declaración responsable las circunstancias previstas en los restantes apartados.

Artículo 4. Compromisos del solicitante

El solicitante debe asumir los siguientes compromisos que figuran en el modelo de solicitud:

a) Garantizar que los productos financiados en virtud del programa escolar estén disponibles para el consumo por los alumnos del centro o centros de enseñanza para los que solicitarán la ayuda.

b) Reintegrar toda ayuda abonada de forma indebida por las cantidades que corresponda, si se comprueba que los productos no se han distribuido a los niños o no pueden recibir ayuda de la Unión.

c) Poner los documentos justificativos a disposición de la autoridad competente, cuando esta lo solicite.

d) Permitir a la autoridad competente realizar todos los controles necesarios, como la comprobación de los registros y la inspección física.

e) Llevar un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares o de las autoridades educativas que reciban sus productos y un registro de las cantidades de los productos suministrados.

Artículo 5. Actuaciones, productos y costes subvencionables

1. Tendrán la consideración de actuaciones subvencionables el suministro y la distribución de las frutas y hortalizas y el suministro y la distribución de leche y productos lácteos incluidos en los programas, y entregados en los centros escolares participantes.

2. Los productos subvencionables que podrán ser objeto de distribución en el Programa escolar serán los incluidos en el "Programa de reparto de frutas y hortalizas para el curso escolar 2019-2020 aprobado en Castilla-La Mancha", que figura en el anexo I. A de esta Orden, así como los incluidos en el "Programa de reparto de leche y productos lácteos para el curso escolar 2019-2020 aprobado en Castilla-La Mancha" que figura en el anexo I. B de esta Orden.

3. Son costes subvencionables al amparo de esta orden los gastos de adquisición, manipulado y acondicionamiento del producto, entrega de las raciones en cada uno de los centros escolares o punto de reparto, así como los cotes del material auxiliar necesario para su correcto consumo por los escolares.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables el Impuesto sobre el valor añadido (IVA).

Artículo 6. Financiación y cuantía de las ayudas

1. Las ayudas para el suministro y distribución de frutas y hortalizas, y de leche y productos lácteos, para su consumo por los escolares serán financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga), a través del Organismo pagador de Castilla-La Mancha, con el crédito asignado en Conferencia Sectorial.

2. El importe máximo de ayuda a pagar por los diferentes tipos de productos suministrados incluidos en el Programa escolar, será el establecido en el Anexo II del Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo.

Dichos importes podrán incrementarse hasta un máximo del 20%, excepto la ayuda complementaria para gastos de transporte, para productos avalados por regímenes de calidad reconocidos por la UE, establecidos en el Reglamento (UE) nº 1151/2012 del Parlamento y Consejo de 21 de noviembre de 2012, y en el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo de 28 de junio de 2007, o de los regímenes de calidad a que se refiere el artículo 16, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

3. El presupuesto previsto para esta convocatoria de ayudas durante el curso escolar 2019-2020 para el programa de reparto de frutas y hortalizas es de 1.082.533,73 euros, con cargo a la partida presupuestaria 21050000 G/718A/47336, fondo 1535, de los presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2020, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos citados.

4. El presupuesto previsto para esta convocatoria de ayudas durante el curso escolar 2019-2020 para el programa de reparto de leche y productos lácteos es de 199.827,20 euros, con cargo a la partida presupuestaria 21050000 G/718A/47336, fondo 250, de los presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2020, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos citados.

Artículo 7. Procedimiento de concesión de la ayuda

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, priorizándose conforme a los criterios establecidos en el artículo 8.

2. Será seleccionada una sola persona beneficiaria de entre las solicitudes recibidas, para llevar a cabo el suministro de frutas y hortalizas en la totalidad del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

3. Del mismo modo, será seleccionada una sola persona beneficiaria de entre las solicitudes recibidas, para llevar a cabo el suministro de leche y productos lácteos en la totalidad del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Artículo 8. Criterios de valoración

1. Las solicitudes para la distribución de frutas y hortalizas en las escuelas de Castilla-La Mancha serán valoradas individualmente, con un máximo de 100 puntos, conforme a los criterios de valoración que se recogen en el anexo II. A de la presente Orden.

a) El proveedor será seleccionado según el resultado del orden de prelación una vez aplicados los criterios de valoración.

b) El criterio de concesión será el siguiente:

- Las subvenciones se concederán a aquel solicitante que obtenga la máxima puntuación.

- En el caso de que más de un expediente obtuviera la misma puntuación, tendrá preferencia en la concesión, el solicitante que obtenga más puntuación en el criterio nº 3, y si persiste el empate, el solicitante que obtenga más puntuación en el criterio nº 5.

- En caso que persista el empate, tendrá preferencia en la concesión la mayor puntuación obtenida en los siguientes criterios, según el orden que figura a continuación: nº 4, nº 1, nº 2 y nº 6.

2. Las solicitudes para la distribución de leche, en las escuelas de Castilla-La Mancha serán valoradas individualmente, con un máximo de 100 puntos, conforme a los criterios de valoración que se recogen en el anexo II. B de la presente Orden.

a) El proveedor será seleccionado según el resultado del orden de prelación una vez aplicados los criterios de valoración.

b) El criterio de concesión será el siguiente:

- Las subvenciones se concederán a aquel solicitante que obtenga la máxima puntuación.

- En el caso de que más de un expediente obtuviera la misma puntuación, tendrá preferencia en la concesión, el solicitante que obtenga más puntuación en el criterio nº 3, y si persiste el empate, el solicitante que obtenga más puntuación en el criterio nº 5.

- En caso que persista el empate, tendrá preferencia en la concesión la mayor puntuación obtenida en los siguientes criterios, según el orden que figura a continuación: nº 4, nº 1, nº 2 y nº 6.

Artículo 9. Presentación de solicitudes

1. Aquellos proveedores que de conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, presentaron su declaración de participación para el suministro de frutas y hortalizas, o para el suministro de leche y productos lácteos, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el curso 2019/2020, podrán presentar la correspondiente solicitud de ayuda.

2. Las solicitudes de ayuda estarán dirigidas a la Dirección General de Alimentación y deberán ser presentadas telemáticamente con firma electrónica mediante la cumplimentación del Anexo III, formulario habilitado al respecto en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de su publicación en el DOCM.

4. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación, salvo que, de conformidad con el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero), ya obre en poder de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada, y no se hayan producido cambios que modifiquen su contenido:

a) Estatutos y/o escrituras donde consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, y en los que se permita verificar el objeto social.

b) Documentación acreditativa del representante.

c) Programa de reparto en el que detalle, al menos, la información recogida en el anexo III.A

5. Las notificaciones se realizarán de forma telemática a la persona jurídica solicitante, a través de la Plataforma de Notificaciones Electrónicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://notifica.jccm.es/notifica>)

Artículo 10. Instrucción

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá al Servicio de la Dirección General con competencias en materia de ordenación alimentaria de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.

2. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero), el órgano instructor requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de archivo, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución y emitirá un informe propuesta sobre los solicitantes que reúnen los requisitos para la concesión de la ayuda, que se enviará a la Dirección General con competencias en materia de ordenación alimentaria de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.

Artículo 11.- Evaluación y propuesta de resolución

1. Se constituirá una comisión técnica presidida por el Responsable del Área de la Dirección General con competencias en materia de ordenación alimentaria de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, formada por la persona titular del Servicio en materia de ordenación alimentaria y un técnico/a de la Dirección General designado por el titular de este órgano directivo. En el seno de la comisión se designará a quien actuará como secretario/a de este órgano.

2. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión técnica emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y el importe de la ayuda asignada.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá exponer el solicitante para el que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Dicha propuesta deberá ser notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en este caso, las propuestas de resolución provisional tendrán el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el citado servicio como órgano instructor, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá exponer el solicitante para el que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. La propuesta de resolución definitiva quedará condicionada a su aceptación expresa por parte del beneficiario en el plazo máximo de 10 días desde su notificación, pasando a resolución definitiva en el momento de su aceptación.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

Artículo 12. Resolución

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por el Director General con competencias en materia de ordenación alimentaria y se notificará al beneficiario en el plazo máximo de tres meses, contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

2. Todas las notificaciones se efectuarán por medios electrónicos de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra la resolución de concesión de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. Solicitud de pago, lugar y plazo de presentación

1. Las solicitudes de pago deberán presentarse en un plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al final del periodo de suministro de los productos, y en todo caso, antes del 15 de julio.

2. Las solicitudes de pago se presentarán telemáticamente con firma electrónica mediante la cumplimentación del Anexo IV, formulario habilitado al respecto en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

3. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.5 del Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, cuando se rebasen los tres meses previstos, en menos de 60 días naturales, la ayuda se pagará, aunque estará sujeta a una de las reducciones siguientes:

- a) Un 5%, si el plazo se supera entre 1 y 30 días naturales.
- b) Un 10%, si el plazo se supera entre 31 y 60 días naturales.

Cuando el plazo fijado, se supere en más de 60 días naturales, la ayuda se reducirá además un 1% por cada día natural adicional, calculado sobre el saldo restante.

Artículo 14. Documentación que debe acompañar a la solicitud de pago

1. La solicitud de pago se acompañará de la siguiente documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la ayuda:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, cumpliendo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/39 de la Comisión de 3 de noviembre de 2016.

b) Memoria económica, que contendrá:

- Relación de centros escolares a los que se ha suministrado el producto, identificados con su denominación, dirección del centro y dirección/es de entrega en el caso de que no coincidan, y código asignado por la Consejería competente en Educación, y el número de alumnos beneficiarios en el centro escolar.
- Relación detallada de albaranes correspondiente a las cantidades efectivamente suministradas, expresadas en kilogramos, por centro educativo, indicando su provincia y localidad, en el que aparezca la fecha de suministro, el tipo de producto suministrado, el precio de cada producto y el número de raciones distribuidas por cada producto.
- Relación de rutas con cada una de las entregas realizadas a cada centro educativo.
- Relación de albaranes de entrega de los carteles.
- Albaranes de entrega de los productos y de los carteles en los centros escolares, donde aparezcan el número del albarán, la denominación del centro escolar, dirección del centro escolar y dirección de entrega del producto en el caso de que no coincidan ambas direcciones, tipo de producto suministrado, cantidad en kilogramos de los productos suministrados, número de raciones de los productos suministrados o número de carteles suministrados, fecha de entrega, firma e identificación de la persona del centro escolar que haya recepcionado los productos o los carteles, y sello del centro escolar.

c) Certificación de la entidad bancaria que acredite la existencia de la cuenta a nombre del beneficiario.

2. La documentación indicada en el apartado anterior se presentará en soporte informático, en un fichero compatible con los programas de Microsoft Office, pudiendo solicitarse un formato más específico por la Dirección General con competencias en materia de ordenación alimentaria.

Artículo 15. Resolución del procedimiento de pago

1. El órgano competente para resolver el procedimiento de pago de estas ayudas será la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de ordenación alimentaria, que comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

2. El plazo máximo para resolver las solicitudes de pago y notificar las resoluciones será de tres meses contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de pago.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en su solicitud de ayuda.

3. La resolución de pago de la ayuda indicará que no pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los

artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Todas las notificaciones se efectuarán por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 16. Devolución voluntaria de la subvención

Cuando concurra alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante su ingreso en la cuenta corriente ES08 2105-3648-38-3400002645, especificando en el concepto “devolución voluntaria de ayudas fruta escolar/ y/ o leche escolar. Curso 2019/2020”.

La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Artículo 17. Publicidad de las subvenciones concedidas

1. En virtud de lo establecido en el artículo 111 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se publicará a posteriori la lista de los beneficiarios del Feaga en la página Web del FEAGA (www.fega.es).

2. No obstante lo anterior, a efectos de la publicidad de las ayudas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Los beneficiarios deberán dar publicidad de la financiación pública obtenida para la realización de las actividades establecidas en la presente resolución. Para ello, deberán proporcionar al centro escolar un cartel alusivo a la participación del mismo en el Plan de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas, y/o en su caso, de un cartel alusivo a la participación del mismo en el Plan de consumo de leche y productos lácteos, para que sean colocados con carácter permanente en un lugar visible y legible en la entrada principal del centro. El cartel deberá reunir las características establecidas en el Reglamento Delegado (UE) 2017/40, de la Comisión, de 3 de noviembre de 2016, e incluirá tanto el emblema de la Unión Europea como el de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Los carteles serán proporcionados por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.

Artículo 18. Controles

1. En las líneas de ayudas del Programa escolar de consumo de frutas y hortalizas, y de leche, se realizarán controles administrativos y controles sobre el terreno.

2. Los controles administrativos se realizarán teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/39 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2016, así como lo dispuesto en la Circular 27/2017 del fondo Español de Garantía Agraria (FEAGA) o la que la sustituya o complete.

3. Se realizarán controles administrativos de todas las solicitudes de pago que se presenten al amparo de los programas escolares, y en particular, la comprobación de la documentación justificativa de los costes y las actividades subvencionadas.

4. Los controles administrativos se completarán con controles sobre el terreno que se realizarán teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/39 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2016, así como lo dispuesto en la circular 27/2017 del fondo Español de Garantía Agraria (FEAGA) o la que la sustituya o complete, y en particular:

a) se revisarán y comprobarán los documentos o registros, mencionados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) 2017/40, incluidos documentos financieros tales como facturas de compra y venta de los productos, albaranes de entrega a los centros escolares o extractos bancarios.

b) se comprobará la utilización de los productos de conformidad con lo establecido en la presente Orden.

5. Todos los controles, administrativos y sobre el terreno, se realizarán con anterioridad a la ejecución del pago de la ayuda concedida.

Artículo 19. Incumplimientos y sanciones

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento Delegado (UE) 2017/40, en caso de que un solicitante incumpla sus obligaciones, excepto las contempladas en el artículo 64, apartado 2, letras a), b), c) y d), del Reglamento (UE) n.º 1306/2013:

- a) Se exigirá la devolución de las ayudas pagadas indebidamente, imponiéndose además una sanción administrativa igual a la diferencia entre la cantidad percibida y aquella a la que tendría derecho.
- b) Sin perjuicio de lo anterior, la autoridad competente suspenderá la participación del solicitante, de forma temporal por un periodo de uno a doce meses, o la revocará, dependiendo de la gravedad de la infracción y de acuerdo con el principio de proporcionalidad. La suspensión o la revocación no se aplicarán si la infracción es de menor importancia.

A petición del solicitante, y si las razones de la revocación han sido subsanadas, la autoridad competente podrá restablecer la aprobación del participante, tras un periodo mínimo de doce meses desde la fecha de subsanación.

Tales circunstancias, así como las medidas adoptadas, deberán comunicarse con carácter inmediato al FEGA, con el fin de informar a aquellas comunidades autónomas en cuyo ámbito territorial puedan estar realizando la distribución de productos dichos solicitantes y mantener actualizado el registro previsto en el artículo 9.4 del Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo.

Artículo 20. Reintegro

1. Procederá el reintegro total o parcial de la subvención y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos especificados en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 79 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

2. El reintegro total se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos por el beneficiario:

- a) Falseamiento de las condiciones o requisitos exigidos u ocultación de aquellos que hubieran sido causa de su denegación.
- b) Incumplimiento total del objeto que justifica la concesión de la subvención.
- c) Negativa, resistencia u obstrucción a las actuaciones de control y comprobación financiero de la Administración.

3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en esta Orden podrán dar lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad de acuerdo a la naturaleza, causas del incumplimiento y su incidencia en el objeto de la subvención, así como a la intencionalidad, reiteración y reincidencia.

Para la recuperación de los importes pagados indebidamente, será de aplicación mutatis mutandis el artículo 7 del Reglamento de ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

Artículo 21. Régimen de compatibilidad

Esta ayuda no podrá utilizarse para sustituir la ayuda concedida a cualquier otro programa nacional de consumo de fruta o leche en las escuelas en el que se suministren frutas y hortalizas, y leche y productos lácteos, o a otros planes de distribución en las escuelas que incluyan tales productos. Tampoco se financiarán con los fondos del plan escolar costes que hayan sido financiados en virtud de otro régimen de ayuda, programa, medida u operación.

Artículo 22. Transparencia

1. En virtud del artículo 6.1.b) de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Junta de

Comunidades de Castilla-La Mancha en el plazo de diez días toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones establecidas en el Título II de la mencionada Ley.

2. De conformidad con el artículo 6.2 de la citada Ley 4/2016, de 15 de diciembre se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido. La multa será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención, sin que la multa exceda de 3.000 euros. Para la determinación del importe, se atenderá al grado del incumplimiento y al principio de proporcionalidad, entre otros.

Disposición final primera. Habilitación

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de ordenación alimentaria a dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para la aplicación de esta Orden.

Disposición final segunda. Recursos contra la convocatoria

Contra la convocatoria de ayudas que se contiene en esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, de conformidad con lo estipulado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición de los recursos que pudieran caber contra la regulación que se contiene en la Orden, a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es/buscar/tramitesonline/tramites?title=RKGU>

Disposición final tercera. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 12 de diciembre de 2019

El Consejero de Agricultura,
Agua y Desarrollo Rural
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO

Anexo I. A

Programa de reparto de frutas y hortalizas para el curso escolar 2019/2020 aprobado en Castilla-La Mancha

1.- Datos generales del programa de reparto para el curso escolar 2019/2020

1. El Programa de consumo de frutas y hortalizas para el curso escolar 2019/2020 consistirá en suministrar, a todos los escolares que participan en el Programa, al menos, 14 raciones de frutas y hortalizas diferentes, de las que, al menos 8, serán de producto fresco. El suministro se realizará, en cada centro escolar, como mínimo durante 7 semanas consecutivas del curso escolar 2019/2020.

2. La distribución de frutas y hortalizas se llevará a cabo en un máximo de 661 centros escolares, con sus correspondientes puntos de reparto, distribuidos por todo el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, no pudiéndose superar los 110.250 alumnos. El peso medio de la ración de fruta recibida por cada alumno será de 130 gramos.

La selección de centros escolares participantes en el Programa escolar de consumo de frutas y hortalizas será realizada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de acuerdo a la Resolución de 02/09/2019, de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se publica la convocatoria de selección de centros destinatarios del Programa Escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche para el curso 2019/2020, tal como se expone en el artículo 3 de la Orden 119/2018, de 17 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece el procedimiento para la selección de centros escolares en el Programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche.

3. Es destinatario del programa de consumo de frutas y hortalizas el alumnado de educación primaria de todos los centros educativos objeto de esta convocatoria. También es destinatario del programa el alumnado de educación infantil (segundo ciclo) de los Colegios Agrupados Rurales (CRA), de las escuelas unitarias y de las escuelas incompletas.

Igualmente es destinatario del programa de consumo de frutas y hortalizas el alumnado de educación especial de Educación Básica Obligatoria (EBO) y del Programa de Transición a la Vida Adulta (PTVA).

4. Los datos de los centros escolares que participarán en el programa durante el curso escolar 2019/2020, estarán a disposición de aquellos proveedores de productos o servicios, interesados que lo soliciten a la Dirección General de Alimentación, siempre que hayan presentado una declaración de participación como distribuidor de producto.

2.- Productos incluidos en el Programa escolar

1. Todas las frutas y hortalizas a distribuir procederán de empresas inscritas en el Registro General Sanitario de Alimentos.

2. Para el curso escolar 2019/2020, se distribuirán, al menos, 14 productos diferentes en todos los centros participantes en el Programa. Cada producto se acondicionará y distribuirá al alumnado participante en raciones de peso medio de 130 gramos.

3. En el curso escolar 2019/2020, los productos frescos que se podrán distribuir serán como mínimo 8, dando preferencia a los siguientes: pera blanquilla, manzana golden, manzana royal gala, plátano, mandarina, zanahoria (de pequeño calibre) y tomate. Los productos de IV gama a distribuir serán los propuestos por el solicitante de entre los incluidos en el anexo II del Real Decreto 511/2017, no pudiendo suministrarse producto en formato de zumo. Excepcionalmente, y por motivos debidamente justificados por el solicitante, se podrá repetir alguno de los productos a suministrar. Este hecho debe ser previamente aprobado por el titular de la Dirección General competente en materia de ordenación alimentaria. La selección de los productos aquí mencionados u otros será objeto de valoración, de acuerdo con el artículo 8 de la presente orden.

Los productos distribuidos cumplirán lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, por el que se desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche.

4. Excepcionalmente, a petición del centro escolar y debidamente justificado por la persona responsable del Programa en el centro escolar participante, se podrá subvencionar otro producto no incluido en la lista de productos a distribuir, en el caso de que alguno de los alumnos o alumnas que participan en el programa no puedan consumir

ninguno de los productos incluidos. El nuevo producto a distribuir, a aquellos escolares que no puedan consumir los productos establecidos en el programa, estará incluido dentro de los productos subvencionables establecidos en el Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo.

5. Excepcionalmente, los productos frescos a distribuir recogidos en el apartado 3 anterior podrán sustituirse por algún otro producto incluido dentro de los productos subvencionables establecidos en el Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, previa solicitud por el proveedor debidamente motivada.

6. Las excepciones previstas en los apartados 4 y 5 anteriores serán autorizadas por la persona responsable de la ejecución del Programa en la Dirección General de Alimentación.

7. La calidad de los productos a distribuir deberá cumplir, al menos, los requisitos establecidos en la normativa legal vigente en materia de calidad de las frutas y hortalizas para consumo humano, teniendo en cuenta, en particular, el estado óptimo de madurez para su consumo, con objeto de evitar problemas de rechazo por parte del alumnado. Cuando el producto no tenga normas de comercialización específicas deberá cumplir como mínimo los siguientes requisitos: frutos enteros, sanos, limpios (exentos de materias extrañas visibles), sin daños causados por plagas, exentos de humedad exterior y de olores y/o sabores extraños.

8. La preparación de las raciones de frutas y hortalizas deberá realizarse de tal modo que, con la manipulación necesaria, se facilite su consumo por el alumnado. Las frutas y hortalizas frescas se entregarán lavadas por el distribuidor antes de su recepción en los centros escolares. El producto acondicionado deberá cumplir el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

9. Con carácter general, la presentación y envasado de los productos deberá permitir su fácil manejo, su distribución en las aulas por el personal colaborador de los centros escolares y facilitar su consumo directo por el alumnado. Los envases y los materiales de envasado, que se utilicen, deberán cumplir las normas sanitarias al efecto.

10. Las raciones se entregarán en los centros escolares sin ningún tipo de marca publicitaria.

3.- Forma y periodo de suministro de frutas y hortalizas a los centros escolares

1. La distribución de los productos en los centros escolares se podrá realizar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la subvención, para su consumo antes de la finalización del curso escolar 2019/2020.

2. El proveedor autorizado realizará como mínimo 7 entregas de producto en cada centro escolar, realizando una entrega una vez por semana. Se suministrarán como máximo 2 productos diferentes en cada entrega, uno de ellos será producto fresco y el otro producto será de IV gama.

3. El proveedor entregará los productos en las direcciones indicadas para cada uno de los centros escolares que participen en el programa. En el caso de los Centros Rurales Agrupados (CRA) el proveedor se compromete a entregar el producto en todos los puntos de reparto del CRA ubicadas en diferentes municipios o pedanías. Para ello el CRA facilitará los datos de las direcciones donde el proveedor deba entregar los productos.

4. El horario de entrega de los productos en cada centro escolar será por la mañana entre las 8:30 horas y hasta media hora antes de la hora del recreo.

5. Cada entrega de producto, en un centro escolar o en cada uno de los puntos de reparto en el caso de los CRA, deberá ir amparada por un albarán expedido por duplicado (uno para el centro escolar y otro para el proveedor autorizado) que recoja el tipo de producto entregado, el número de raciones entregadas, los kilos que pesan el total de las raciones entregadas, la fecha de entrega, el nombre del centro escolar y la dirección de la entrega. Para que los albaranes sean válidos, deberán estar firmados y sellados por el centro escolar (punto de reparto en el caso de los CRA) donde se reciban los productos. Las posibles incidencias que puedan presentarse en relación con el producto entregado, así como con los albaranes, deberán resolverse directamente con el centro escolar (punto de reparto en el caso de los CRA) en el plazo más breve posible.

4.- Participación de los centros escolares

La participación de los centros escolares participantes en el Programa escolar de consumo de frutas y hortalizas será llevada a cabo de acuerdo a la Resolución 02/09/2019 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se publica la convocatoria de selección de centros destinatarios del Programa Escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche para el curso 2019/2020, tal como se expone en el artículo 3 de la Orden 119/2018, de 17 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece el procedimiento para la selección de centros escolares en el Programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche.

5.- Compromisos de los centros escolares

La participación de los centros escolares en el Programa implica el cumplimiento de los compromisos establecidos en el punto 7 de Resolución 02/09/2019 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se publica la convocatoria de selección de centros destinatarios del Programa Escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche para el curso 2019/2020

6.- Funciones del coordinador del Programa en el centro escolar

Las funciones del coordinador son las incluidas en el artículo 9 de la Orden 119/2018 de 17 de julio de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se establece el procedimiento para la selección de centros escolares en el Programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche.

7.- Criterios de baremación de los centros escolares

1. En caso de que el número de solicitudes de participación fuera mayor que el número determinado en el apartado siguiente, se hará una selección de los centros escolares que participarán finalmente en el programa de acuerdo a unos criterios de baremación.

2. El número máximo de escolares que podrán participar en el Programa de frutas y hortalizas para el curso 2019/20 es de 110.250.

3. Los criterios de baremación que se tendrán en cuenta son los establecidos en la Resolución 02/09/2019 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se publica la convocatoria de selección de centros destinatarios del Programa Escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche para el curso 2019/2020, tal como se expone en el artículo 5 de la Orden 119/2018, de 17 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece el procedimiento para la selección de centros escolares en el Programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche.

8.- Compromisos del proveedor de productos o servicios autorizado para distribuir frutas y hortalizas

1. El proveedor de productos o servicios autorizado será el responsable de presentar a los centros escolares una programación de los productos a distribuir así como las fechas de reparto. Dicha programación debe ser previamente aprobada por el titular de la Dirección General competente en materia de ordenación alimentaria. El calendario de distribución de los productos se comunicará a los centros escolares antes de la primera entrega, con la antelación suficiente para la correcta organización y desarrollo del Programa por parte del centro escolar.

2. Se tendrán en cuenta las intolerancias y alergias del alumnado que participe en el Programa, de manera que los alumnos o alumnas que tengan alguna intolerancia o alergia a los productos y/o aditivos utilizados en el procesamiento de los productos suministrados, puedan consumir otro producto de la lista de productos a distribuir. El proveedor se compromete a sustituir el producto objeto de intolerancia y/o alergia por otro producto de la lista de productos a distribuir que sea tolerado por los escolares en cuestión, no pudiendo suministrarse producto en formato de zumo como alternativa para los escolares alérgicos.

3. Se tendrán en cuenta los problemas que determinados escolares pudieran tener a la hora de consumir los productos a suministrar para el curso escolar 2019/2020. El proveedor se compromete a sustituir los productos que no puedan ser consumidos por determinados escolares, por otros productos que puedan ser consumidos por los escolares que tengan necesidades especiales en la forma de consumir los productos incluidos en el programa de reparto.

4. El proveedor autorizado se compromete a suministrar en cada centro escolar el material auxiliar necesario para un correcto consumo del producto cuando las frutas y hortalizas distribuidas así lo requieran, en cantidad según petición del centro escolar, que podrá incluir:

- Batas, guantes y gorros desechables para el personal que ayuda al alumnado a consumir las frutas y hortalizas.
 - Servilletas para los consumidores de frutas y hortalizas.
 - Cualquier otro material auxiliar (platos, tenedores, cuchillos) que sea necesario para la correcta distribución y consumo de las frutas y hortalizas por parte del alumnado.
-

Anexo I. B

Programa de reparto de leche y productos lácteos para el curso escolar 2019/2020 aprobado en Castilla-La Mancha

1.- Datos generales del programa de reparto para el curso escolar 2019/2020

1. El Programa de consumo de leche para el curso escolar 2019/2020 consistirá en suministrar, al menos, 6 raciones de leche tratada térmicamente y 2 de yogur, a todos los escolares que participan en el Programa. El suministro se realizará en cada centro escolar, para su consumo durante al menos 4 semanas consecutivas del curso escolar 2019/2020.

2. La distribución de leche y productos lácteos se llevará a cabo en un máximo de 376 centros escolares, con sus correspondientes puntos de reparto, distribuidos por todo el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, no pudiéndose superar los 81.648 alumnos. Las raciones recibidas por cada alumno serán de 125 gramos de yogur y de un volumen de 200 ml de leche.

La selección de centros escolares participantes en el Programa escolar de consumo de leche y productos lácteos será realizada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de acuerdo a la Resolución 02/09/2019 de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se publica la convocatoria de selección de centros destinatarios del Programa Escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche para el curso 2019/2020, tal como se expone en el artículo 3 de la Orden 119/2018, de 17 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece el procedimiento para la selección de centros escolares en el Programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche.

3. Es destinatario del programa de consumo de leche y productos lácteos el alumnado de educación infantil (segundo ciclo) y de educación primaria de todos los centros educativos objeto de esta convocatoria.

Igualmente es beneficiario del programa de consumo de leche el alumnado de educación especial de Educación Básica Obligatoria (EBO) y del Programa de Transición a la Vida Adulta (PTVA).

4. Los datos de los centros escolares que participarán en el programa durante el curso escolar 2019/2020, estarán a disposición de aquellos proveedores de productos o servicios, interesados que lo soliciten a la Dirección General de Alimentación, siempre que hayan presentado una declaración de participación como distribuidor de producto.

2.- Productos incluidos en el Programa escolar

1. Toda la leche y productos lácteos que se distribuyan procederán de empresas inscritas en el Registro General Sanitario de Alimentos.

2. Para el curso escolar 2019/2020, se distribuirán, al menos, 6 raciones de leche tratada térmicamente y dos raciones de yogur en todos los centros participantes en el Programa. Los productos se acondicionarán y distribuirán al alumnado participante en raciones de peso medio de 125 gramos para el yogur y de un volumen de 200 ml para la leche.

3. En el curso escolar 2019/2020, los productos que se podrán distribuir serán leche y leche sin lactosa tratadas térmicamente, y yogur.

Los productos distribuidos cumplirán lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, por el que se desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche.

4. El Programa escolar de distribución de leche y productos lácteos solo permite el reparto de productos de esta naturaleza con financiación de fondos europeos, por lo que, en el caso de que algún escolar no pueda consumirlos por causas imputables a problemas alérgicos, no está prevista su sustitución por ningún otro tipo de producto no lácteo. El yogur se sustituirá por leche sin lactosa en caso de intolerancia.

5. La calidad de los productos a distribuir deberá cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente sobre leche y productos lácteos destinados al consumo humano. Los productos distribuidos no superarán las fechas de

consumo preferente durante el tiempo de almacenamiento en las instalaciones de los centros escolares previo a su consumo.

6. La preparación de las raciones de leche y productos lácteos deberán realizarse de tal modo que, con la manipulación necesaria, se facilite su consumo por el alumnado.

7. Con carácter general, la presentación y envasado de los productos deberá permitir su fácil manejo, su distribución en las aulas por el personal colaborador de los centros escolares y facilitar su consumo directo por el alumnado. Los envases y los materiales de envasado, que se utilicen, deberán cumplir las normas sanitarias al efecto.

8. Las raciones se entregarán en los centros escolares sin ningún tipo de marca publicitaria.

3. -Forma y periodo de suministro de leche y productos lácteos a los centros escolares

1. La distribución de los productos en los centros escolares se podrá realizar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la subvención, para su consumo antes de la finalización del curso escolar 2019/2020.

2. El proveedor autorizado realizará la distribución del producto en cada centro al menos en 2 entregas, para el consumo de producto por los escolares 2 veces por semana, durante las 4 semanas consecutivas de duración del programa.

3. El proveedor entregará los productos en las direcciones indicadas para cada uno de los centros escolares que participen en el programa. En el caso de los Centros Rurales Agrupados el proveedor se compromete a entregar el producto en todas las aulas del CRA ubicadas en diferentes municipios o pedanías. Para ello el CRA facilitará los datos de las direcciones donde el proveedor deba entregar los productos.

4. El horario de entrega de los productos en cada centro escolar se realizará durante el horario escolar.

5. Cada entrega de producto, en un centro escolar o en cada uno de los puntos de reparto en el caso de los CRA, deberá ir amparada por un albarán expedido por duplicado (uno para el centro escolar y otro para el proveedor autorizado) que recoja el tipo de producto entregado, el número de raciones entregadas, los kilogramos que pesan el total de las raciones entregadas, la fecha de entrega, el nombre del centro escolar y la dirección de la entrega. Para que los albaranes sean válidos, deberán estar firmados y sellados por el centro escolar (punto de reparto en el caso de los CRA) donde se reciban los productos. Las posibles incidencias que puedan presentarse en relación con el producto entregado, así como con los albaranes, deberán resolverse directamente con el centro escolar (punto de reparto en el caso de los CRA) en el plazo más breve posible.

4.- Participación de los centros escolares

La participación de los centros escolares en el Programa escolar de consumo de leche y productos lácteos se hará de acuerdo a la Resolución 02/09/2019 de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se publica la convocatoria de selección de centros destinatarios del Programa Escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche para el curso 2019/2020, tal como se expone en el artículo 3 de la Orden 119/2018, de 17 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece el procedimiento para la selección de centros escolares en el Programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche.

5.- Compromisos de los centros escolares

La participación de los centros escolares en el Programa implica el cumplimiento de los compromisos establecidos en el punto 7 de Resolución 02/09/2019 de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se publica la convocatoria de selección de centros destinatarios del Programa Escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche para el curso 2019/2020.

6.- Funciones del coordinador del Programa en el centro escolar

Las funciones del coordinador son las incluidas en el artículo 9 de la Orden 119/2018, de 17 de julio de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se establece el procedimiento para la selección de centros escolares en el Programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche.

7.- Criterios de baremación de los centros escolares

1. En caso de que el número de solicitudes de participación fuera mayor que el número determinado en el apartado siguiente, se hará una selección de los centros escolares que participarán finalmente en el programa de acuerdo a unos criterios de baremación.

2. El número máximo de escolares que podrán participar en el Programa de leche es de 81.648.

3. Los criterios de baremación que se tendrán en cuenta son los establecidos en la Resolución 02/09/2019 de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se publica la convocatoria de selección de centros destinatarios del Programa Escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche para el curso 2019/2020, tal como se expone en el artículo 5 de la Orden 119/2018, de 17 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece el procedimiento para la selección de centros escolares en el Programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche.

8.- Compromisos del proveedor de productos o servicios autorizado para distribuir leche y productos lácteos

1. El proveedor de productos o servicios autorizado será el responsable de presentar a los centros escolares una programación de los productos a distribuir así como las fechas de reparto. Dicha programación debe ser previamente aprobada por el titular de la Dirección General competente. El calendario de distribución de los productos se comunicará a los centros escolares antes de la primera entrega, con la antelación suficiente para la correcta organización y desarrollo del Programa por parte del centro escolar.

2. Se tendrán en cuenta las intolerancias del alumnado que participe en el Programa, de manera que los alumnos o alumnas que tengan alguna intolerancia a alguno de los productos y/o aditivos utilizados en el procesamiento de los productos suministrados, puedan consumir otro producto de la lista de productos a distribuir. El proveedor se compromete a sustituir el producto objeto de intolerancia por otro producto de la lista de productos a distribuir que sea tolerado por los escolares en cuestión. El yogur será sustituido por leche sin lactosa, en su caso.

3. Se tendrán en cuenta los problemas que determinados escolares pudieran tener a la hora de consumir los productos a suministrar para el curso escolar 2019/2020. El proveedor se compromete a sustituir los productos que no puedan ser consumidos por determinados escolares, por otros productos que puedan ser consumidos por los escolares que tengan necesidades especiales en la forma de consumir los productos incluidos en el programa de reparto.

4. El proveedor autorizado se compromete a suministrar en cada centro escolar el material auxiliar necesario para un correcto consumo del producto, en cantidad según petición del centro escolar, que podrá incluir:

- Batas, guantes y gorros desechables para el personal que ayuda al alumnado a consumir los productos.
- Servilletas para los consumidores de leche.
- Envases desechables para el consumo de la ración de leche.
- Cualquier otro material auxiliar (cucharillas) que sea necesario para la correcta distribución y consumo de leche y yogur por parte del alumnado.

Anexo II. A

Criterios de valoración y puntuaciones para el reparto de frutas y hortalizas.

Criterio		Puntuación Máxima	Observaciones
1	Experiencia en la elaboración y ejecución de programas similares	20 puntos	10 puntos por cada año de suministro
2	Productos	10 puntos	8 puntos si distribuye todos los productos contemplados en el programa de reparto (apartado 2.3 del anexo I.A de la presente Orden) 1 punto más por producto adicional fresco del Anexo II A del Real Decreto 511/2017, hasta un máximo de 2 puntos por este concepto
3	Calidad de los productos	25 puntos	10 puntos por producto acogido a Producción ecológica, hasta un máximo de 20 puntos por este concepto 5 puntos más por producto acogido a una figura de calidad, hasta un máximo de 15 puntos por este concepto
4	Origen del producto	15 puntos	5 puntos por cada producto procedente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha
5	Frecuencia de Reparto	20 puntos	10 puntos más por cada semana que exceda de las mínimas establecidas en el programa de reparto
6	Precio del producto	10 puntos	10 puntos por distribuir a un precio inferior al establecido en el Anexo II.A del Real Decreto 511/2017, debiendo justificarse que no influyen en la calidad del reparto, ni del producto

Anexo II. B

Criterios de valoración y puntuaciones para el reparto de leche

Criterio		Puntuación Máxima	Observaciones
1	Experiencia en la elaboración y ejecución de programas similares	20 puntos	10 puntos por cada año de suministro
2	Productos	10 puntos	5 puntos más por producto adicional del Anexo II B del Real Decreto 511/2017
3	Calidad de los productos	25 puntos	10 puntos si un producto está acogido a Producción ecológica, hasta un máximo de 20 puntos por este concepto 5 puntos si un producto está acogido a una figura de calidad, hasta un máximo de 5 puntos por este concepto
4	Origen de la leche y yogur	15 puntos	7,5 puntos por producto procedente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha
5	Frecuencia de Reparto	20 puntos	10 puntos más por cada semana que exceda de las mínimas establecidas en el programa de reparto
6	Precio del producto	10 puntos	10 puntos por distribuir a un precio inferior al establecido en el Anexo II.B del Real Decreto 511/2017, debiendo justificarse que no influyen en la calidad del reparto, ni del producto



Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
Dirección General de Alimentación

Nº Procedimiento
030731

Código SIACI
SKWH



ANEXO III: SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA EL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS, Y LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS EN CENTROS ESCOLARES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL CURSO ESCOLAR 2019/2020

LÍNEA DE SUBVENCIÓN SOLICITADA

Ayudas para el suministro y distribución de frutas y hortalizas en centros escolares de Castilla-La Mancha para el curso escolar 2019/2020, en relación con el Programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche para el periodo 2017-2023.

Ayudas para el suministro y distribución de leche y productos lácteos en centros escolares de Castilla-La Mancha para el curso escolar 2019/2020, en relación con el Programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche para el periodo 2017-2023.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Razón social:		
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso el pago.		

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.			

MEDIO POR EL QUE SE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica (Al estar obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica/> y que sus datos son correctos).



Unión Europea
FEAGA



INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Alimentación
Finalidad	Gestión de las ayudas a mercados e industrias alimentarias
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos

DATOS DE LA SOLICITUD	
Identificación del expediente:	
Curso escolar: 2019/2020	Provincia:
<p>La persona abajo firmante SOLICITA le sean concedidas las ayudas marcadas por el importe estimado consignado:</p> <p><input type="checkbox"/> Suministro y distribución de frutas y hortalizas entregadas en los centros escolares de Castilla-La Mancha, por importe del gasto subvencionable de: euros.</p> <p><input type="checkbox"/> Suministro y distribución de leche y productos lácteos entregados en los centros escolares de Castilla-La Mancha, por importe del gasto subvencionable de: euros.</p>	

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO
<p>Declaraciones responsables:</p> <p>La persona abajo firmante se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y compromisos previstos en las bases reguladoras y convocatoria de estas ayudas y en particular a :</p> <ol style="list-style-type: none"> Garantizar que los productos financiados en virtud del programa escolar estén disponibles para el consumo por los alumnos del centro o centros de enseñanza para los que solicitarán la ayuda. Reintegrar toda ayuda abonada de forma indebida por las cantidades que corresponda, si se comprueba que los productos no se han distribuido a los niños o no pueden recibir ayuda de la Unión. Poner los documentos justificativos a disposición de la autoridad competente, cuando esta lo solicite. Permitir a la autoridad competente realizar todos los controles necesarios, como la comprobación de los registros y la inspección física. Llevar un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares o de las autoridades educativas que reciban sus productos y un registro de las cantidades de los productos suministrados. <p>Igualmente DECLARA, que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ha presentado una declaración de participación de acuerdo con el modelo establecido en el anexo III del Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, por el que se desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión europea en relación con el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche, ante el órgano competente de la comunidad autónoma donde tiene su sede social. - Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. - Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. - Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones. - No incurre el interesado, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.



Unión Europea
FEAGA



- No haber solicitado u obtenido subvención para la misma actividad de otras entidades públicas o privadas. En caso afirmativo, indicar la cuantía y órgano que la concedió:

CUANTÍA	ÓRGANO CONCEDENTE

- En caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa de **prevención de riesgos laborales**, que dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y que no ha sido sancionado por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales. En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el n.º de acta de infracción

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayudas o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, está Consejería va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación.

- NO:** Los acreditativos de identidad.
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que conlleva la tasa correspondiente.
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- NO:** Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:

-
-
-

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ésta Consejería va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, y que usted señale a continuación:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente cuales:

-
-
-

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento, evaluación y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Documentación: Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Programa de reparto según modelo de Anexo III.A
- Estatutos y/o escrituras donde consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, y en los que se permita verificar el objeto social.
- Documentación acreditativa de la representación.



Unión Europea
FEAGA



Castilla-La Mancha

En _____, a _____ de _____ de _____
EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE ALIMENTACIÓN
CÓDIGO DIR3: A08027173



Unión Europea
FEAGA



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
Dirección General de Alimentación



**ANEXO III.A: PROGRAMA DE REPARTO
SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA EL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS Y
HORTALIZAS, Y LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS EN CENTROS ESCOLARES DE CASTILLA-
LA MANCHA PARA EL CURSO ESCOLAR 2019/2020**

PROGRAMA DE REPARTO

La persona abajo firmante **DECLARA**, que todos los datos consignados en la documentación que aporta a continuación, son veraces:

Documentación que aporta:

- Años en los que ha participado en el suministro y distribución de frutas y hortalizas o leche y productos lácteos, en el ámbito de los Programas escolares, indicándose la Comunidad Autónoma en la que ha participado, el número de colegios a los que ha repartido, el número de niños a los que ha llevado el suministro y los kilogramos aproximados de producto que ha distribuido en este ámbito particular durante el periodo declarado.
- Propuesta de raciones de fruta fresca, por especie, y de fruta de IV gama, por especie, y/o en su caso, de leche y productos lácteos, así como el formato de reparto.
- Origen de los productos a repartir.
- Número de repartos por semana, y formato del reparto.
- Productos a repartir acogido a producción ecológica.
- Productos a repartir acogidos a figuras de calidad.
- Calendario de reparto.
- Coste de la ración a repartir, adjuntando, en el caso de que dichos costes fueran inferiores a los establecidos en el Real Decreto 511/2017, documentación justificativa que acredite los costes referidos.
- Otra documentación detallando otras cuestiones

En _____, a _____ de _____ de _____
EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE ALIMENTACIÓN
CÓDIGO DIR3: A08027173



Unión Europea
FEAGA



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
Dirección General de Alimentación

Nº Procedimiento
030732

Código SIACI
PKWI



ANEXO IV: SOLICITUD DE PAGO DE LAS SUBVENCIONES PARA EL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS, Y LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS EN CENTROS ESCOLARES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL CURSO ESCOLAR 2019/2020

LÍNEA DE SUBVENCIÓN DE LA QUE SOLICITA EL PAGO

Ayudas para el suministro y distribución de frutas y hortalizas en centros escolares de Castilla-La Mancha para el curso escolar 2019/2020, en relación con el Programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche para el periodo 2017-2023.

Ayudas para el suministro y distribución de leche y productos lácteos en centros escolares de Castilla-La Mancha para el curso escolar 2019/2020, en relación con el Programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche para el periodo 2017-2023.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona jurídica

Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF

NIE

Número de documento:

Nombre:

1º Apellido:

2º Apellido:

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

La persona representante actúa en calidad de:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica. (Al estar obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica/> y que sus datos son correctos.)



Unión Europea
FEAGA



Castilla-La Mancha

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Alimentación
Finalidad	Gestión de las ayudas a mercados e industrias alimentarias
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
<p>La persona abajo firmante, EXPONE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que ha sido seleccionado y autorizado para la distribución de frutas y hortalizas y/o de leche y productos lácteos en los centros escolares de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. - Que ha respetado en todo momento lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1308/2013, el Reglamento Delegado (UE) nº 2017/40 y el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2017/39, así como en el Real Decreto 511/2017. <p>La persona abajo firmante, DECLARA, que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. - Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. - Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones. <p>Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayudas o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.</p> <p>Sólo en el caso de no haber autorizado a esta Administración para la consulta telemática en el anexo I y/o II de la solicitud de ayuda, AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación:</p> <p><input type="checkbox"/> NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.</p> <p><input type="checkbox"/> NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que conlleva la tasa correspondiente.</p> <p><input type="checkbox"/> NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.</p> <p>En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y por reintegro de subvenciones con la Hacienda Autonómica y al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (únicamente si no se autoriza a esta Administración para su consulta telemática según la cláusula de los correspondientes Anexos I y II de solicitud de la ayuda).</p> <p><input type="checkbox"/> Otros documentos:</p> <p>La persona abajo firmante, APORTA la siguiente documentación:</p> <p>Documentación que integra la cuenta justificativa: De conformidad con el artículo 14 de la orden de bases reguladoras y convocatoria de estas ayudas se aportará los siguientes documentos:</p> <p><input type="checkbox"/> Memoria de actuación justificativa</p> <p><input type="checkbox"/> Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:</p>



Unión Europea
FEAGA



- Relación de centros escolares a los que se ha suministrado el producto, identificados con su denominación, dirección del centro y dirección/es de entrega en el caso de que no coincidan, y código asignado por la Consejería competente en Educación, y el número de alumnos beneficiarios en el centro escolar.
- Relación detallada de albaranes correspondiente a las cantidades efectivamente suministradas, expresadas en kilogramos, por centro educativo, indicando su provincia y localidad, en el que aparezca la fecha de suministro, el tipo de producto suministrado, el precio de cada producto y el número de raciones distribuidas por cada producto.
- Relación de rutas con cada una de las entregas realizadas a cada centro educativo.
- Relación de albaranes de entrega de los carteles.
- Albaranes de entrega de los productos y de los carteles en los centros escolares, donde aparezcan el número del albarán, la denominación del centro escolar, dirección del centro escolar y dirección de entrega del producto en el caso de que no coincidan ambas direcciones, tipo de producto suministrado, cantidad en kilogramos de los productos suministrados, número de raciones de los productos suministrados o número de carteles suministrados, fecha de entrega, firma e identificación de la persona del centro escolar que haya recepcionado los productos o los carteles, y sello del centro escolar.

Certificación de la entidad bancaria que acredite la existencia de la cuenta a nombre del beneficiario.

Otros documentos y/o pruebas

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN																		
Nombre de la entidad bancaria:																		
Domicilio:																		
Nombre completo del titular de la cuenta:																		
País	CC	Código entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta													
E	S																	

SOLICITUD
Identificación del expediente:
Número de expediente:
SOLICITA:
<input type="checkbox"/> El pago de la ayuda para el suministro y distribución de frutas y hortalizas en centros escolares de Castilla-La Mancha para el curso escolar 2019/2020, en relación con el Programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche para el periodo 2017-2023, por un importe de €.
<input type="checkbox"/> El pago de la ayuda para el suministro y distribución de leche y productos lácteos en centros escolares de Castilla-La Mancha para el curso escolar 2019/2020, en relación con el Programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche para el periodo 2017-2023, por un importe de €.

En , a de de
EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE ALIMENTACIÓN CÓDIGO DIR3: A08027173
